



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 07 de Junio de 2019.

No. 069

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Anexo.- Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos.

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 18/2019.

3 - 25

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 2/2019.- Se suprime el funcionamiento de la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional y se asigna competencia a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, ambas en Culiacán, Sinaloa.

26 - 28

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 25 del H. Congreso del Estado.- Por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad de Género.

29 - 39

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 1 de Choix.- Decreto por el que se publica el nuevo Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Choix Sinaloa.

Decreto Municipal No. 10 de Salvador Alvarado.- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial.

Decreto Municipal No. 12 de Salvador Alvarado.- Se concede Pensión por Retiro Anticipado al C. César Javier Cuadras Cuevas.

Decreto Municipal No. 13 de Salvador Alvarado.- Se concede Pensión por Retiro Anticipado al C. Alejandro Peñuelas Astorga.

(Continúa Índice Pág. 2)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **2/2019**.

Asunto: Se suprime el funcionamiento de la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional y se asigna competencia a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, ambas en Culiacán, Sinaloa.

Dr. Juan José Ríos Estavillo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13, 15 fracción I, 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; 10, 12 fracción III, inciso f), 38 párrafo cuarto y 40 inciso f) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, la cual rige su actuación en los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que la Institución del Ministerio Público tiene como atribución esencial la investigación y persecución de los delitos del orden común, velando por la legalidad como parte de los principios rectores de nuestra sociedad, y aunado a esto brindarle la protección y garantía de sus derechos.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General establece en las fracciones VII y XIII del artículo 17, que dentro de las facultades indelegables del Fiscal General, le corresponde el autorizar la estructura orgánica y crear, modificar o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando su adscripción y la del personal; así como el emitir los acuerdos necesarios para el

ejercicio de las facultades a cargo del Ministerio Público y de los servidores públicos que formen parte de esta institución.

Que la organización, desarrollo y cambios son un propósito y una acción fundamental para la Fiscalía General del Estado, lo cual se encauza e impulsa mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, esto como instrumento idóneo para mantener a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos por parte de nuestra sociedad.

Que derivado del proceso de transición del Sistema Procesal Penal Inquisitivo o Tradicional al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, previsto en la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio del 2008, y tomando en cuenta la carga de trabajo de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional que operan actualmente en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, las cuales tienen a cargo la investigación de las averiguaciones previas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se toma la determinación de generar medidas que permitan el mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Por lo que se acuerda proceder a suprimir el funcionamiento de la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa y como consecuencia, los asuntos que actualmente se encuentran en trámite ante dicha Agencia del Ministerio Público, deberán ser remitidos en prosecución a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.

En atención a los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se suprime el funcionamiento de la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO. - Como consecuencia del punto anterior, se le asigna la competencia a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional

en Culiacán, Sinaloa, para conocer de la sustanciación y resolución de las averiguaciones previas que se encuentran en trámite ante la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.

TERCERO. – Los asuntos que actualmente se encuentran en trámite ante la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa, se deberán de remitir en prosecución a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.

TERCERO. – Los Agentes del Ministerio Público y el personal Administrativo adscrito a la Agencia del Ministerio Público que se suprime el funcionamiento a través del presente acuerdo, serán adscritos a las unidades administrativas que determine el Fiscal General del Estado, de conformidad a los requerimientos del servicio de procuración de justicia.

TRANSITORIOS

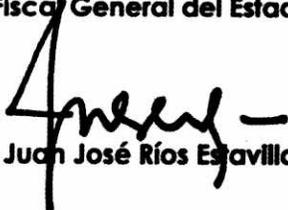
PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. – Se modifica y se deja sin efectos parcialmente el acuerdo 08/2016 emitido por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 03 de junio de 2016, en todo aquello que se contraponga en lo estipulado en el presente acuerdo.

TERCERO. - La Vicefiscalía Regional de la Zona Centro, el Órgano Interno de Control y la Oficialía Mayor, comisionarán al personal necesario para realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo realizar lo conducente en lo que respecta a los recursos humanos, materiales y financieros.

Culiacán, Sinaloa a 05 de junio de 2019.

El Fiscal General del Estado de Sinaloa


Dr. Juan José Ríos Estavillo.

DEPARTAMENTO DEL FISCAL